

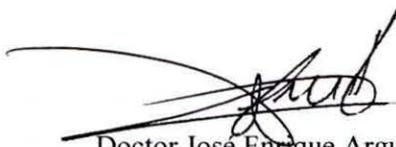
ACUERDO No. 67-CNR/2014. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número seis: **Adquisiciones y Contrataciones. Punto número seis punto tres: Informe sobre vigencia de Garantías en el Contrato No. CNR-LPINT-01/2013-CNR-BCIE LPINT-11/2011-CNR-BCIE “REHABILITACIÓN DE INMUEBLE PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS EN AHUACHAPÁN”;** de la sesión ordinaria número siete, celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos del día veinte de marzo de dos mil catorce; punto expuesto por el Administrador de Contrato, ingeniero Roberto Guillermo Castro Neyra, y

CONSIDERANDO:

- I) Que en el Contrato No. CNR-LPINT-01/2013-CNR-BCIE LPINT-11/2011-CNR-BCIE “REHABILITACIÓN DE INMUEBLE PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS EN AHUACHAPÁN”, se estipuló que el plazo del mismo era de doscientos diez (210) días calendario a partir de la Orden de Inicio, la cual fue emitida el 22 de abril de 2013, por lo que el contrato finalizaba el 17 de noviembre de ese año; pero mediante el Acuerdo de Consejo Directivo No. 233-CNR/2013 de fecha 14 de noviembre de 2013, se prorrogó el plazo contractual en setenta y cinco (75) días calendario adicionales, es decir, hasta el 31 de enero de 2014. La vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato era de 300 días calendario, a partir de la suscripción del contrato (17 de enero de 2013) al 12 de noviembre de 2013, la cual se prorrogó hasta el 10 de mayo de 2014. El plazo de vigencia de la Garantía de Buena Inversión de Anticipo era de 270 días calendario, a partir de la suscripción del contrato (17 de enero de 2013) al 13 de octubre de 2013, la cual se prorrogó hasta el 11 de abril de 2014;
- II) Que según Acuerdos del Consejo Directivo números 29-CNR/2014 y 44-CNR/2014, de fechas 6 y 20 de febrero del presente año, respectivamente, se le ha dado trámite a la solicitud de Arreglo Directo presentado por la contratista PROYECTOS, EJECUCIÓN Y CONTROL DE OBRAS, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR, habiéndose iniciado las reuniones correspondientes; por lo que se hace necesario ampliar la vigencia de las Garantías de Cumplimiento de Contrato, y de Buena Inversión de Anticipo, según informe de esta fecha del Administrador de Contrato, en ciento ochenta (180) días calendario adicionales;
- III) Que la Administración ha solicitado al Consejo Directivo, de conformidad a la anterior recomendación, autorizar la ampliación de la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y de la Garantía de Buena Inversión de Anticipo, en ciento ochenta (180) días calendario adicionales;

POR TANTO, de conformidad a lo recomendado por el Administrador del Contrato y a lo solicitado por la Administración, en cuanto a la conveniencia de que se amplíe la vigencia de las referidas Garantías para asegurar las responsabilidades que puedan resultar a la contratista en el Arreglo Directo u otros procedimientos; en uso de sus atribuciones legales,

ACUERDA: I) tener por recibido el informe del Administrador de Contrato; y **II)** instruir a la Administración, solicite a la contratista PROYECTOS, EJECUCIÓN Y CONTROL DE OBRAS, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR, presente la ampliación de la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, y de la Garantía de Buena Inversión de Anticipo, en ciento ochenta (180) días calendario adicionales, a partir de los días once de mayo y doce de abril de dos mil catorce, respectivamente. Las ampliaciones de ambas Garantías deberán ser presentadas a más tardar, tres días antes del vencimiento de cada una de ellas; en caso contrario, se instruye a la Unidad Jurídica para que haga efectivas tales Garantías, antes que termine la vigencia de las mismas. San Salvador, veinte de marzo de dos mil catorce. COMUNIQUESE.-



Doctor José Enrique Argumedo
Secretario del Consejo Directivo



JGLCh*JEA*rmcmz